

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0068/2023 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 18 de enero de 2023	Sentido: <b>Desechamiento</b> (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo	Folio de solicitud: 092074822002901	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Solicito la respuesta del oficio SAF/DGPI/1026/2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, elaborado por Andrea González Hernández recibido en la alcaldía Miguel Hidalgo el 17 de abril del 2019, así también la obligación de entregar el predio donde opera Miguel Hidalgo.." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<i>El sujeto obligado no ha emitido respuesta</i>	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	"ALCALDÍA POR CONDUCTO DEL c Villanueva el 6 de enero 2021 dejo of a las 21 hs pegada en domicilio No es válido pegar oficios fuera de horario Sin ninguna notificación de la alcaldía MH se presenta una ampliación sin fundamento y fuera del lapso de contestación inicial del mes de noviembre 2022 y en total violación al art 211 falso es esconder respuesta por unidades administrativas competentes en periodo de todo diciembre 2022 y parte de enero 23 de un tema importante como la obligación de entregar predio donde opera Miguel Hidalgo – Campamento de basura num 2 MH". (Sic)	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, <b>DESECHAR</b> el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Desechar, improcedente, tiempo de repuesta vigente	

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0068/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERO. Competencia	8
SEGUNDO. Hechos	8
TERCERO. Análisis y justificación jurídica	9
RESOLUTIVOS	18

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 28 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074822002901, mediante la cual requirió:

*“Solicito la respuesta del oficio SAF/DGPI/1026/2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a Victor Hugo Romo de Vivar Guerra, elaborado por Andrea González Hernández recibido en la alcaldía Miguel Hidalgo el 17 de abril del 2019, así también la obligación de entregar el predio donde opera Miguel Hidalgo.” (Sic)*

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVI Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,...

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA IMPRESA, POR UNA SOLA CARA ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL OFICIO SAF/DGPI/1026/2019 DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA, MISMA QUE SE EXPIDE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES NÚMERO 090162822003852.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, DEBIDAMENTE FOLIADA Y SELLADA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE CORRESPONDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO  
MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “Copia Certificada” e indicó como medio para recibir notificaciones “Domicilio”.

**II. Ampliación de respuesta del sujeto obligado.** Con fecha 6 de enero de 2023 el sujeto obligado notificó personalmente a la persona recurrente el oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/0027/2023 de fecha 4 de enero de 2023 emitido por su LCP de Gestión de Información; a través del cual hizo del conocimiento de la persona interesada, la **ampliación para dar respuesta** a lo solicitado, en los siguientes términos:

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0068/2023



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
MANAJEMIENTO DE  
COORDINACIÓN DE TRANSACCIONES Y GESTIÓN DE CONTABILIDAD  
CENTRO DE TRANSACCIONES  
UNIDAD DE TRANSACCIONES



Ciudad de México, a 4 de enero de 2023  
Oficio: AMH/JO/CTRCyCC/UT/0027/2023  
Asunto: Respuesta a la solicitud  
con folio número 092074822002901

C. Solicitante  
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la Información Pública con folio número 092074822002901 recibida en este Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó la siguiente información:

*"Solicito la respuesta del oficio SAF/DGPI/1026/2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a Victor Hugo Romo de Vivar Guerra, elaborado por Andrea González Hernández recibido en la alcaldía Miguel Hidalgo el 17 de abril del 2019, así también la obligación de entregar el predio donde opera Miguel Hidalgo."*

Al respecto, le informo que la Alcaldía Miguel Hidalgo le notifica la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud, debido a la complejidad de la información solicitada por tratarse de temas que implican la búsqueda de la información por parte de las unidades administrativas competentes de este sujeto obligado, lo anterior con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual transcribo a continuación, en su parte conducente, para su pronta referencia:

*"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional."*

Cabe hacer mención que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el módulo 3 del nuevo edificio de la Alcaldía ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles. Teléfono Tel. 52767700 ext. 7768.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su comprensión, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



L.C.P. DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN  
JULIO DE PAREDES VENEGAS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
Parque Lira 94, Col. Observatorio,  
C.P. 11860, Tel. (55) 5276 – 7700 ext.

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 09 de enero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

“

INFO DF

9 ENERO 2023-

RECURSO DE REVISION ANTE ALCALDIA MIGUEL HIDALGO

[REDACTED]  
BOSQUE DE GRANADOS 257 MEXICO 12700 D.F.

FOLIO 090172822000750 SOLICITADO EN PAOT Y CON FOLIO 092074822002901 EN MH  
FECHA DE LA SOLICITUD 22-11-2022

SOLICITUD SOLICITO LA RESPUESTA DEL OFICIO SAF/DGPI/1026/2019 DE LA SECRETARIA DE  
ADMINISTRACION  
Y FINANZAS DE LA CD MX A VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA ELABORADO POR ANDREA GONZALEZ  
HERNANDEZ RECIBIDO EN LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO EL 17 ABRIL DEL 2019 ASI TAMBIEN LA  
OBLIGACION  
DE ENTREGAR EL PREDIO DONDE OPERA MIGUEL HIDALGO

INCONFORMIDAD

ALCALDIA POR CONDUCTO DEL C VILLANUEVA EL 6 ENERO 2023 DEJO OF A LAS 21 HS PEGADA EN  
DOMICILIO  
NO ES VALIDO PEGAR OFICIOS FUERA DE HORARIO

SIN NINGUNA NOTIFICACION DE LA ALCALDIA MH SE PRESENTA UNA AMPLIACION SIN FUNDAMENTO Y  
FUERA DEL LAPSO DE CONTESTACION INICIAL DEL MES DE NOV 2022 Y EN TOTAL VIOLACION AL ART 211  
FALSO ES ESCONDER RESPUESTA POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN PERIODO  
DE TODO DICIEMBRE 2022 Y PARTE DE ENERO 23 DE UN TEMA IMPORTANTE COMO LA OBLIGACION  
DE ENTREGAR PREDIO DONDE OPERA MIGUEL HIDALGO – CAMPAMENTO DE BASURA NUM 2 MH

CONTINUA SECTOR DE TRANSPARENCIA MH ENVIANDO A UN SECTOR SOLICITUDES DE ACCESO A LA  
INFORMACION  
Y USUALMENTE A SECTORES AJENOS ES ASI QUE ATENTA VS ACCESO INFORMATICO

” (Sic)

**Anexo**



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

**5. Información solicitada (anote de forma clara y precisa)<sup>(4)</sup>**

*Solicito la respuesta del oficio SAF/DGPI/10.26/2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a Victor Hugo Romo de Vivar Guerra elaborado por Andrea Gonzalez Hernandez recibido en MH el 17 Abril 2019 - así también la obligación de entregar el predio donde opera MH*

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas  Anexo \_\_\_\_\_ hojas

**Información opcional para fines estadísticos**

Sexo:  Femenino  Masculino    Edad:    Nacionalidad:

**Ocupación (seleccione una opción)**

Empresario     Servidor público     Empleado u obrero  
 Medios de comunicación     Asociación política     Organización no gubernamental  
 Comerciante     Académico o Estudiante     Otro (especifique) \_\_\_\_\_

**Escolaridad**

Sin estudios     Primaria     Secundaria  
 Bachillerato     Licenciatura     Maestría o Doctorado

**Información general**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del sistema INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados del Distrito Federal, así como de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Oficinas de Información Pública e a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Oficina de Información Pública (ue correspondía).

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es \_\_\_\_\_, Director de Tecnologías de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos\_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Oficina de Información Pública", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

(3) Sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma. (Artículo 11 de la LTAIPDF).

Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se tenga por presentada la solicitud, deberá canalizarla a la Oficina de Información Pública (OIP) que corresponda (Artículo 47, antepenúltimo párrafo de la LTAIPDF).

(4) Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. (Artículo 51, último párrafo de la LTAIPDF)

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la OIP. (Artículo 48 de la LTAIPDF)

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Los plazos para la atención de las solicitudes de información se encuentran establecidos en el artículo 51 de la LTAIPDF.

Respuesta a la solicitud	10 días hábiles
En su caso, prevención para atender o completar la solicitud de información	5 días hábiles
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles
Respuesta a la solicitud, en caso de considerarse como información pública de oficio	5 días hábiles

El solicitante que no reciba respuesta del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. (Artículo 76 de la LTAIPDF).

Reverso

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

**IV. Suspensión de plazos.** Se da cuenta que por acuerdo 6619/SE/05-12/2022, votado en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2022, se suspendieron plazos y términos los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022, por intermitencias en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo se da cuenta que por acuerdo 6620/SE/07-12/2022, votado en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2022, se suspendieron plazos y términos los días 29 de noviembre, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2022, por intermitencias en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó al sujeto obligado la respuesta del oficio SAF/DGPI/1026/2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a Victor Hugo Romo de Vivar Guerra, elaborado por Andrea González Hernández recibido en la alcaldía Miguel Hidalgo el 17 de abril del 2019, así también la obligación de entregar el predio donde opera Miguel Hidalgo.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

El sujeto obligado no ha emitido respuesta en relación a la solicitud, **cabe aclarar que de las constancias que integran el presente recurso, se advierte que el sujeto obligado emitió un oficio en el cual se señala una ampliación de plazos para emitir dicha respuesta, el cual a la fecha de presentación del recurso de revisión, aun se encuentra transcurriendo.**

Inconforme con esto, la persona recurrente interpone recurso de revisión señalando con agravio la falta de respuesta del sujeto obligado, derivado de la ampliación de plazos para dar aquella, efectuada por el mismo.

Una vez, precisado lo anterior, este órgano colegiado advierte que nos encontramos ante el supuesto de improcedencia del recurso de revisión contenido en la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia de la CDMX, como se analizará a continuación:

**TERCERO. Análisis y justificación jurídica.** Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

**Desechamiento.** Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

***I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o***

***II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”***

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

*“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Desechar el recurso;*

*...”*

*“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*...*

*III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*

*...”*

Al cotejar la hipótesis jurídica establecida por la fracción III del artículo 248 antes citado, contra los hechos indicados en el presente recurso de revisión, este Instituto considera que en el presente asunto resulta aplicable dicha causal de improcedencia, en virtud de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece:

*“Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior **podrá ampliarse hasta por siete días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional”.*

Del precepto legal invocado, se advierte que, una vez interpuesta la solicitud, los sujetos obligados podrán contar con un plazo de nueve días hábiles o en su caso,

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

**solicitar la ampliación por siete días hábiles más, para dar respuesta a las solicitudes de información.**

Ahora bien, de las constancias que obran el presente expediente, se advierte que la solicitud de información fue ingresada el 28 de noviembre de 2022, no obstante, para realizar el cómputo de días hábiles transcurridos, este Instituto debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Por acuerdo 6619/SE/05-12/2022, votado por el pleno de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2022, **se suspendieron plazos y términos los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2022**, por intermitencias en la Plataforma Nacional de Transparencia,
- Asimismo, por acuerdo 6620/SE/07-12/2022, votado por el pleno de este Instituto en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2022, **se suspendieron plazos y términos los días 29 de noviembre, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2022**, por intermitencias en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior se determina que, para efectos legales y/o administrativos para el cómputo del plazo que tiene el sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud, **no deberán contarse como hábiles los referidos días: 29 y 30 de noviembre de 2022, 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2022.**

Aunado a lo anterior, esta Ponencia procedió a verificar en el Sistema Electrónico INFOMEXDF, el calendario de días inhábiles que cada sujeto obligado notifica a este Instituto y se advirtió que, la Alcaldía Miguel Hidalgo dentro de su calendario tuvo los siguientes días inhábiles:

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

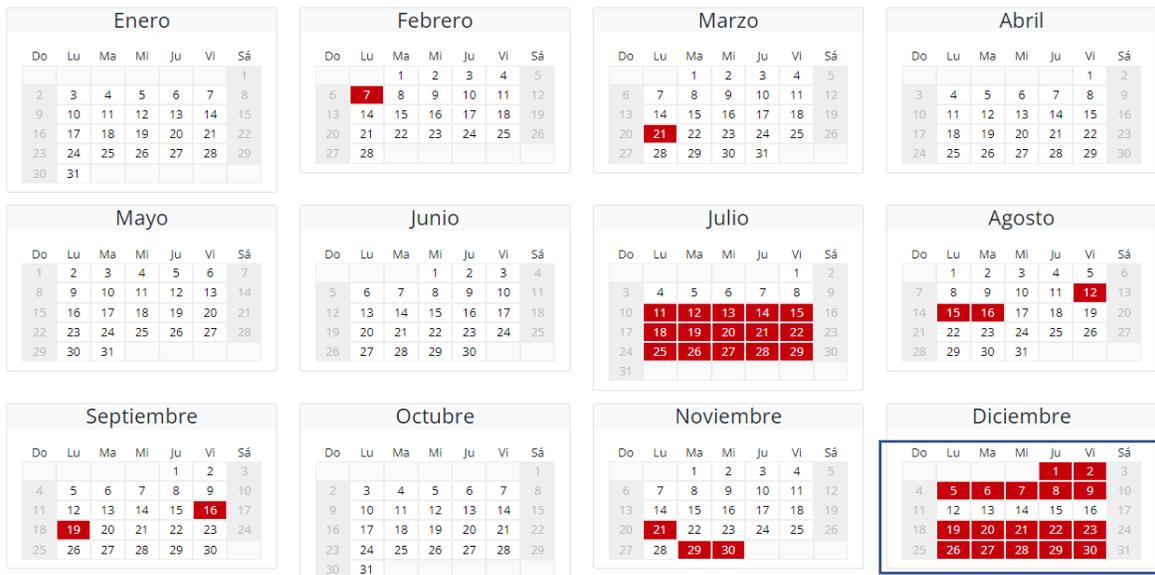
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Calendario de días inhábiles del sujeto obligado "Alcaldía Miguel Hidalgo"

Para anexar a la respuesta tienes 3926 caracteres restantes. Campo Obligatorio \*

2022



Asi mismo, se advierte que, con relación al año 2023, el sujeto obligado se adhiere al calendario de actividades de este Órgano Garante como se demuestra a continuación.

Entidad	Municipio	Año	Mes	Días
Alcaldía Gustavo A. Madero	Alcaldía Iztacalco	2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6
Alcaldía Iztapalapa		2023	Enero	2, 3, 4, 5
Alcaldía La Magdalena Contreras		2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6
Alcaldía Miguel Hidalgo	Alcaldía Milpa Alta	2023	Enero	2, 3, 4, 5
Alcaldía Tláhuac		2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

En virtud de las consideraciones que anteceden, este órgano garante concluye que, **el sujeto obligado, a la fecha de presentación del recurso de revisión (9 de enero de 2023), aún se encuentra en tiempo de dar respuesta a la solicitud de información que nos atiende, pues la fecha para dar respuesta fenece el día 20 de enero de 2023, lo anterior por la ampliación de plazo para emitirla que notificó el sujeto obligado. Lo anterior de acuerdo con el siguiente esquema:**

### Solicitud



Plataforma Nacional de Transparencia



25/11/2022 15:39:50 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante	
Nombre completo del solicitante	Jose Carlos Garcia De Letona
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	
Solicitud de información	
Folio de la solicitud	092074822002901
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Alcaldía Miguel Hidalgo
Fecha y hora de registro	25/11/2022 15:39:50 PM
Fecha de recepción	28/11/2022
<small>Solicito la respuesta del oficio SAF/DGPI/1026/2019 de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a Victor Hugo Romo de Vivar Guerra, elaborado por Andrea González Hernández recibido en la alcaldía Miguel Hidalgo el 17 de abril del 2019, así tambien la obligación de entregar el predio donde opera Miguel Hidalgo.</small>	
Detalle de la solicitud	
Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	SAFDGPI10262019.pdf
Medio para recibir notificaciones	
Domicilio	
Formato para recibir la información solicitada	Copia Certificada
<small>Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas</small>	
Plazos de respuesta o posibles notificaciones	
Respuesta a la solicitud	9 días hábiles 11/01/2023
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles 14/12/2022
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles 20/01/2023
Datos Estadísticos	
Ámbito Académico	
Ámbito Empresarial	

Fecha de registro y recepción de solicitud

Plazos de respuesta en atención a los acuerdos de suspensión

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Ahora bien, de las constancias que obran el presente expediente, como se puede advertir la solicitud de información fue ingresada el 28 de noviembre de 2022, por lo que el sujeto obligado tiene un periodo de 9 días hábiles para dar respuesta a la misma en tiempo y forma, periodo que de acuerdo a la Ley de Transparencia puede ser ampliado hasta por 7 días hábiles adicionales.

Así pues, el plazo inicial de 9 días hábiles para dar respuesta **transcurrió del 12 de diciembre al 11 de enero de 2023**, lo anterior, tomando en consideración lo siguiente:

- Se consideran como días inhábiles los días: **29 y 30 de noviembre de 2022 así como los días 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2022; así como los días: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022 y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023**; lo anterior, tomando en cuenta los acuerdos de suspensión de plazos aprobados por este Órgano Garante, así como el calendario de días inhábiles de la propia Alcaldía Miguel Hidalgo.

Aunado a lo anterior, tal y como se precisó en el antecedente II de la presente resolución (y como lo refrendó la propia persona recurrente), el sujeto obligado con fecha 6 de enero de 2023 notificó personalmente a la persona recurrente el oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/0027/2023 de fecha 4 de enero de 2023 emitido por su LCP de Gestión de Información; a través del cual hizo del conocimiento de la persona interesada, la **ampliación para dar respuesta; por lo que el plazo para dar respuesta se extendió hasta el día 20 de enero de 2023, tal y como consta en el propio acuse de registro de ingreso de la solicitud de información:**

**Plazos de respuesta o posibles notificaciones**

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	11/01/2023
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	14/12/2022
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	20/01/2023

Consecuentemente, el presente recurso de revisión al haber sido interpuesto con fecha 9 de enero de 2023, deviene su interposición improcedente, ya que, el sujeto obligado aún se encuentra en posibilidades de emitir respuesta en tiempo y forma, pues el plazo ampliado para dar respuesta, fenece el día 20 de enero de 2023.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Debido a todo lo anterior, este Instituto determina que, en el presente medio de impugnación no se actualiza ninguna de las causales de procedencia dispuestas en el artículo 234 de la Ley de la materia, toda vez que el particular pretendió impugnar la omisión de respuesta del sujeto obligado cuando aún está corriendo el término legal establecido para emitirla, por lo tanto se actualiza la causal de improcedencia contemplada en la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido el artículo 234 de la Ley de la materia aplicable establece puntualmente lo siguiente:

**“Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.”

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Finalmente, es importante recordar que el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indica lo siguiente:

*“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:*

- I. Desechar el recurso;*
- II. Sobreseer el mismo; I*
- III. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;*
- IV. Modificar;*
- V. Revocar la respuesta del sujeto obligado, o*
- VI. Ordenar que se atienda la solicitud.”*

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción III, de la Ley de Transparencia aplicable, este Instituto determina **DESECHAR** por improcedente el presente asunto.

No obstante lo anterior, se orienta a la persona hoy recurrente a que, con fundamento en los artículos 234 y 236 de nuestra Ley de Transparencia, de así ser su deseo, interponga ante este Instituto, un nuevo recurso de revisión, una vez que se haga conocedor de la respuesta a su solicitud o una vez precluido el plazo legal para la emisión de la respuesta.

Aunado a esto, se hace del conocimiento de la persona recurrente que puede consultar los días inhábiles de los sujetos obligados, en el sistema INFOMEX, por lo que se le proporciona el link y los pasos para que pueda revisarlo.

1.- Ingresa

<https://infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>

2.- Selección el botón de “Aviso de días inhábiles”.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023



The screenshot shows the INFOMEX website interface. On the left, a navigation menu lists various services, with 'Aviso de días inhábiles' highlighted by a red box and a red arrow pointing to it. The main content area displays a login form titled 'Ingresa una solicitud' and a section for 'Consulta de solicitudes atendidas'.

3.- Se le desplegará el catálogo completo de sujetos obligados con los días inhábiles con los que cuenta.

**Configuración de Días inhábiles**

Fecha de actualización: 25 de Octubre de 2022

Sujeto obligado	Días inhábiles			
	Año	Mes	Días	
Agencia de Atención Animal - Sanitaria de la Ciudad de México	2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6	
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	2023	Enero	2, 3, 4, 5	
Alcaldía Alvaro Obregón Azcapotzalco	2023	Enero	2, 3, 4, 5	
Alcaldía Benito Juárez	2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6	
Alcaldía Coyoacán	2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6	
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6	
Alcaldía Cuauhtémoc	2023	Enero	2, 3, 4, 5	
Alcaldía Gustavo A. Madero Itzacalco	2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6	

Asimismo, en caso de existir alguna duda puede enviar un correo electrónico a [ponencia.nava@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.nava@infocdmx.org.mx)

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el particular.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

**CUARTO.** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0068/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**